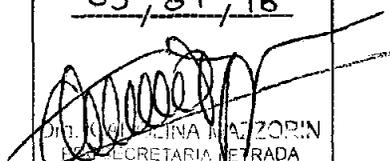




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 962 /18

Buenos Aires, 03 JUL 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>03 / 07 / 18</u>

DRA. NICOLINA MAZZORIN SECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1144/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El Sr. Néstor Walter Mendiberri solicitó patrocinio jurídico al *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos* para presentarse como querellante en el marco de la causa FGR N° 13805/2014, caratulada "*Boccanera, Daniel y Otros s/ delito contra la administración pública*", del registro del Juzgado Federal N° 2, Secretaría Penal N° 2, de la ciudad de Neuquén, originada en la denuncia que efectuó contra funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, por irregularidades en los contratos de licitación celebrados con la Secretaría de Energía de la Nación, para la ejecución de las auditorías pertinentes.

II. Del trámite de la causa surge que el Sr. Mendiberri se encuentra presentado como parte querellante, contando con patrocinio letrado particular, el cual revocó con posterioridad. Asimismo, tanto él como su esposa presentaron declaraciones testimoniales ante la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Neuquén, encontrándose actualmente en trámite las actuaciones referidas.

III. Respecto a la solicitud de patrocinio jurídico, deben tenerse presentes los supuestos de actuación de este Ministerio Público dentro del marco del Art. 11 de la Ley N° 27.149, según el cual se garantizará la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos, si por la limitación de sus recursos económicos o vulnerabilidad resulta necesaria la intervención, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados.

Así, del análisis de la información obtenida de la autoridad judicial y la entrevista mantenida con el solicitante, puede concluirse que el Sr. Mendiberri no se encuentra en estado de vulnerabilidad,

USO OFICIAL

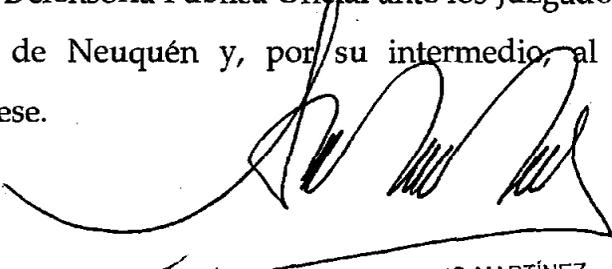
ya que manifestó poseer recursos económicos suficientes para costear los servicios de un letrado particular, por lo que no reúne las características explicitadas en las *Reglas de Admisión de Querellas* (Cfr. cláusula sexta, Anexo I, Res. DGN N° 722/16), lo cual imposibilita la provisión del servicio solicitado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al patrocinio jurídico gratuito solicitado por el Sr. Néstor Walter Mendiberri en el marco de la causa FGR N° 13805/2014, caratulada "*Boccanera, Daniel y Otros s/ delito contra la administración pública*", del registro del Juzgado Federal N° 2, Secretaría Penal N° 2, de la ciudad de Neuquén.

Protocolícese, hágase saber a la Coordinación General de Programas y Comisiones, al *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos*, a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén y, por su intermedio, al solicitante. Oportunamente archívese.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

